

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 07 JUL 2014



+MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DANIELA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

Resolución de Alcaldía N° 687 -2014-MPC-AL

Callao, 07 JUL. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO: el Oficio N° 296-2014-SBP-C-P del 21 de mayo del 2014, mediante el cual la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, remite la Resolución Presidencial N° 039-2014-SBP-C/P del 8 de mayo del 2014, solicitando se continúe con el trámite respectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29702, en su artículo único dispone el pago de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos con la calidad de cosa juzgada, asimismo, en el tercer párrafo del mismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la presente Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 039-2014-SBP-C/P del 8 de mayo del 2014, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, aprueba el monto de devengados que corresponde al pensionista Angel Benigno Pareja Huapaya por el monto de S/. 28,137.99, por el periodo comprendido del 1° de julio de 1994 al 13 de octubre de 2010, asimismo, se aprueba la modificación del numeral 12 del Anexo B que forma parte de la Resolución Presidencial N° 006-2013-SBP-C/P del 17 de enero del 2013, así como la modificación del artículo tercero de la misma en cumplimiento de la Ley N° 29702, además se declara improcedente el pago de intereses, por cuanto no se encuentra contemplado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, e improcedente el pago de la Bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, a la pensionista por viudez doña Lucrecia Cabrera Risco Vda. de Pareja, en aplicación de lo prescrito en el inciso c) del artículo 5° del Decreto de Urgencia citado;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, precisa que los devengados correspondientes a los beneficiarios de la Ley N° 29702, se atenderán con cargo al Fondo regulado por el Decreto de Urgencia N° 051-2007;

Que, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 051-2007, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2008-MEF, los devengados deben ser aprobados por el Titular del Pliego, y deberá ser atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la transferencia presupuestal respectiva;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Asesoría Jurídica y Conciliación, Servicios Sociales y Culturales y Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Personal y Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de devengados a favor del pensionista **Angel Benigno Pareja Huapaya** por el monto de S/. 28,137.99, por el periodo comprendido del 1° de julio de 1994 al 13 de octubre de 2010, en cumplimiento de la Ley N° 29702.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, para su debida atención.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN BOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

